



Ayuntamiento de Rafal

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza se dicta, en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 2.- Fundamento.

El servicio de ordenación y regulación del aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la población, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público decidido a tal fin, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3.- Modalidad de Estacionamiento.

El Pleno del Ayuntamiento podrá establecer una o más modalidades de zona de estacionamiento regulado, con limitación horaria, a propuesta de la Alcaldía o de la Concejala Delegada, según la ordenación del tráfico que se establezca y las necesidades de redistribución y control de los estacionamientos en la Ciudad.

Se establece una modalidad de zona de estacionamiento regulado y de permanencia limitada, con control horario y sin pago de tasa.

Figura en el anexo de esta Ordenanza, el plano de ubicación y las vías afectadas por cada una de ellas. Las variaciones que puedan producirse en las modalidades establecidas, por las causas indicadas en el apartado anterior, serán aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

1. Los espacios destinados al estacionamiento limitado deberán estar señalizados reglamentariamente y figuran enumerados en el Anexo I de esta Ordenanza.

2. El estacionamiento con limitación horaria afectará a todos los vehículos a motor, excepto las bicicletas, ciclomotores y motocicletas, siempre que se hallen en el espacio señalado a tal fin.

Artículo 5.- Normas de Gestión.

1.- Los funcionarios de la Policía Local, o en su caso personal acreditado, realizarán controles periódicos durante el horario que figura en el Anexo I, con medios propios o digitalizados, que permitan saber o identificar el exceso de tiempo permitido para el estacionamiento.

2.- Los vehículos de personas con movilidad reducida que se hallen perfectamente identificados, al estacionar en las zonas con limitación horaria será por el tiempo máximo fijado pero aumentado el doble.



Ayuntamiento de Rafal

Artículo 6.- Excepciones.

Están exceptuados de la obligación a la que se hace referencia en el artículo anterior:

- a) Los ciclomotores, bicicletas y motocicletas, siempre que se hallen en el espacio señalizado a tal fin.
- b) Los vehículos en servicio oficial identificados, cuando se hallen prestando servicio.
- c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria y servicios médicos de urgencia que se hallen prestando servicios propios de su especialidad y se hallen identificados.

Artículo 7.- Vigilancia.

El control de los estacionamientos se efectuará por funcionarios de la Policía Local o, en su caso, por personal debidamente acreditado y uniformado, y las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por la Policía Local directamente o a instancias de los vigilantes controladores.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

Constituye infracción específica de esta modalidad de estacionamiento, el estacionar en lugares habilitados por la Autoridad municipal, sobrepasando el límite horario permitido que figura en el anexo I. Sanción: **30 €**.

Las infracciones a la presente Ordenanza seguirán el procedimiento administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el RDL 6/2015.

Artículo 9.- Retirada y Depósito.

Los funcionarios de la Policía Local, podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciere, a la retirada de cualquier vehículo de la vía y a su posterior depósito, en el lugar habilitado al efecto, cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.

Disposición Final.

La presente modificación de esta Ordenanza reguladora cuya aprobación provisional fue adoptada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022, siendo elevado a definitivo mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de mayo de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Rafal

ANEXO I:

A continuación, se enumeran las calles de esta población con estacionamiento regulado:

- Calle Miguel Hernández (toda su extensión).
- Plaza Martín Salinas (toda su extensión).
- Calle Marqués de Rafal (toda su extensión).
- Avenida La Libertad (tramo desde la calle Lepanto hasta la calle Marqués de Valdesevilla)

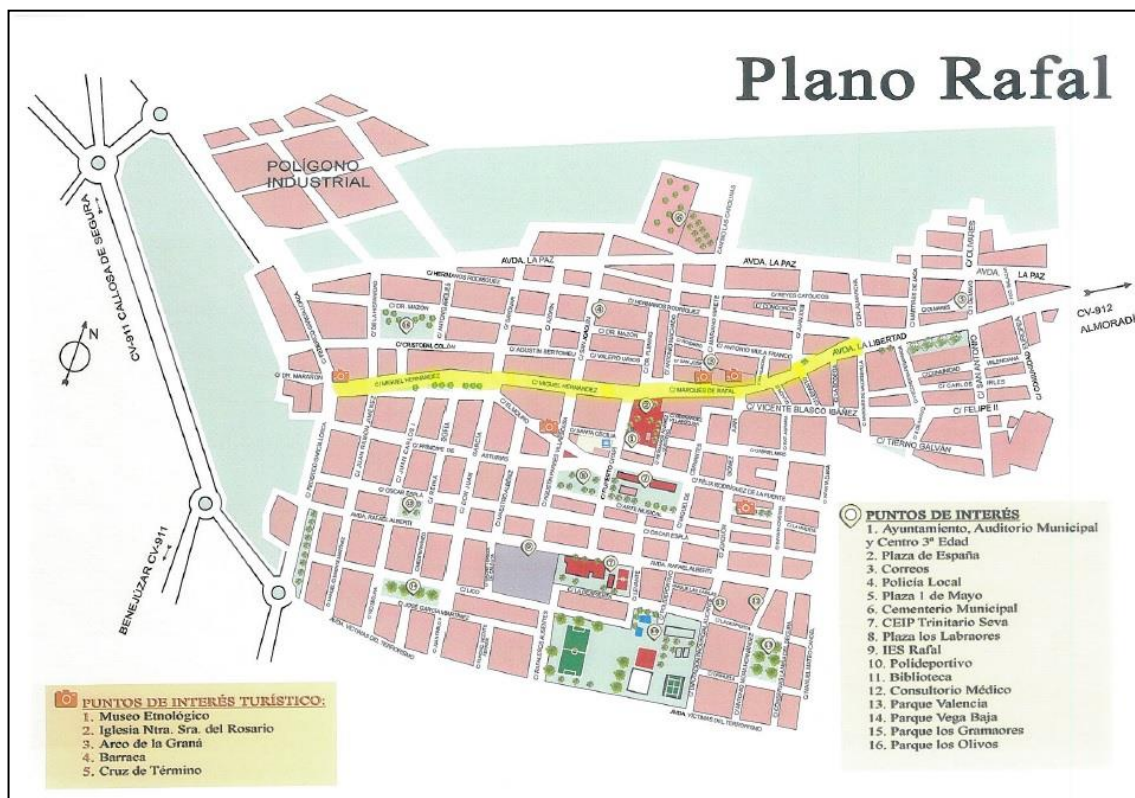
El horario de vigencia de la limitación será:

- De lunes a sábado: de 8:00 a 14:00 horas.
- De lunes a viernes: de 17:00 a 20:00 horas.

El tiempo máximo autorizado será de **20 minutos**.

ANEXO II:

Al presente listado se adjunta croquis explicativo de la extensión de la zona de estacionamiento regulado.





Ayuntamiento de Rafal

Modificaciones:

- Modificación del artículo 5º, 6º, 8º, Anexo I y Disposición Final por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 11 de marzo de 2022, publicado en el BOP nº 86 de fecha 9 de mayo de 2022.